

H. XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

El Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política, los artículos 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, todos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a su consideración la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo número 575/2015-I-A radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito Judicial Federal; **como un asunto de obvia y urgente resolución**, basada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de septiembre de 2015 habitantes de San Antonio Soda del Municipio de Othón P. Blanco promovieron un juicio de amparo, radicado con el número 575/2015-I-A ante el Juzgado Primero de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito Judicial Federal, en contra del Congreso del Estado de Quintana Roo por la omisión de aprobar un presupuesto para que dicha comunidad tuviera acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como contra otras autoridades por la omisión de garantizar este derecho.

La resolución de este juicio de amparo de fecha 24 de febrero de 2016, concede el amparo y la protección de la justicia federal a efecto de que las autoridades



responsables cumplan de inmediato con el acceso al agua potable y saneamiento a que tienen derecho los quejosos, en los siguientes términos:

- a) *Las autoridades responsables Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, y Directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, ambas con sede en esta ciudad, en el ámbito de sus facultades, deberán tomar las medidas necesarias y realizar los trámites respectivos, a fin de que los integrantes del poblado San Antonio Soda, tengan acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; para lo cual, necesariamente deberán ser incluidos en los proyectos o programas que sobre el particular se realicen; sin que ello implique que los impetrantes del amparo queden excluidos de las obligaciones que todo usuario de agua potable tiene, conforme a las leyes establecidas para tal efecto; y*
- b) *Por tratarse de un derecho humano de primera generación, por las razones apuntadas en la presente ejecutoria en tanto se da cumplimiento con lo anterior, la responsable Directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, de esta ciudad deberá continuar abasteciendo a los aquí quejosos del vital líquido en mención, por medio de pipas, de forma constante y suficiente, hasta en tanto se cumpla en su totalidad lo ordenado en esta ejecutoria.*
- c) **La diversa autoridad responsable Congreso del Estado de Quintana Roo de esta ciudad, deberá autorizar un presupuesto para acatar la sentencia de amparo, debiendo realizar previamente los trámites correspondientes para la aprobación del citado presupuesto.**

Énfasis añadido.



Dicha resolución fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Circuito Judicial citado mediante los tocas con números 117/2016 y 118/2016 resueltos en sesión de fecha 23 de junio del mismo año, con el apercibimiento a las autoridades responsables que de ser omisas a lo solicitado, o bien, de no manifestarse oportunamente del trámite que estén realizando para dar cumplimiento al fallo protector, se iniciará el procedimiento establecido en el artículo 193 de la Ley de Amparo y se impondrá una multa por la cantidad de \$3,652.00 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100).

Asimismo, de las ejecutorias en comento, el Juzgado Primero de Distrito requirió a las autoridades responsables Congreso del Estado de Quintana Roo, Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo y Directora de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, para que dentro del término de tres días legalmente computados se diera cumplimiento a la sentencia en los términos transcritos.

En ese sentido, para efecto de poder dar cumplimiento a la sentencia de amparo, la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo - órgano del Congreso del Estado que, durante los recesos de éste, mantiene la actividad en aquellos asuntos que expresamente le señala la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias- acordó en fecha 8 de julio de 2016, solicitar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, la proyección presupuestal requerida para proveer el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la comunidad de San Antonio Soda, ubicada en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.



Lo anterior para que el titular del Poder Ejecutivo del Estado en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación elaboraran un proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos del Estado, considerando que ésta es la única vía legal competente para iniciar el proceso legislativo correspondiente y así dar cumplimiento a la sentencia de amparo, dado que de conformidad a los artículos 2 y 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público del Estado, cuya base es el Presupuesto de Egresos.

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, de conformidad al artículo 193 de la Ley de Amparo y en términos del punto quinto del acuerdo de fecha 8 de julio en mención, informó al Juez Primero de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito Judicial Federal del inicio de los trámites correspondientes para la autorización del Presupuesto de Egresos y solicitó la ampliación del término de ley hasta el 15 de septiembre de 2016 para dar cumplimiento a la sentencia de amparo, remitiendo para tal efecto la siguiente documentación:

- Acuerdo por el que la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en vía de cumplimiento de la resolución de fecha 23 de junio de 2016, referente al juicio de amparo indirecto 575/2015-I-A, emitida por el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, solicita a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, remita a este Poder Legislativo, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente acuerdo, la proyección presupuestal requerida para proveer el acceso, disposición y



saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a favor de la comunidad de San Antonio Soda, ubicada en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo;

- Oficio número DAJ.JA/0704/2016 de fecha 8 de julio de 2016, suscrito por el Dip. Pedro José Flota Alcocer, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, y dirigido al M.A. Gustavo de Jesús Guerrero Ortiz, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado por el cual informa el acuerdo de la Diputación Permanente de fecha 8 de julio de 2016;
- La estimación presupuestal preliminar de las inversiones requeridas para el Sistema Integral de Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades de Caobas y San Antonio Soda de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo con una inversión total de 50.93 millones, y
- Oficio número PGC/0292/2016 de fecha 11 de julio de 2016, suscrito por el Dip. Pedro José Flota Alcocer, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo y dirigido al Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, por el cual remite proyecto presupuestal de la CAPA.

Derivado de esta solicitud, el Juez Primero de Distrito del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número 17478 informó el contenido del acuerdo de fecha 13 de julio del presente año, por el cual se otorga al Congreso del Estado una ampliación del plazo para acreditar la observancia a la ejecutoria hasta el 15 de septiembre de 2016, señalando nuevamente que de no dar cumplimiento en la fecha señalada se hará efectivo el apercibimiento decretado para esta autoridad responsable.



Es así, que a la presente fecha y en apego a la ley, corresponde a la H. XV Legislatura del Estado culminar las acciones emprendidas por la anterior Legislatura, iniciando el proceso legislativo necesario para dar cumplimiento a la sentencia de amparo a efecto de autorizar un presupuesto para que la comunidad de San Antonio Soda, ejerza sin distinción alguna el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

En ese tenor, la presente iniciativa tiene como objeto reformar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, ordenamiento que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece las partidas presupuestales para los programas de desarrollo social entre los cuales se encuentran las obras de infraestructura para agua potable y drenaje. Particularmente se plantea reformar el artículo 13 que prevé las erogaciones correspondientes a las entidades paraestatales de control presupuestal directo, en el monto del concepto denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado", para quedar con \$114,574,422.00 (Ciento catorce millones, quinientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), debido al incremento de 50.93 millones de pesos, es decir, de acuerdo a la estimación presupuestal preliminar de las inversiones requeridas para el Sistema Integral de Abastecimiento de Agua Potable para las comunidades de Caobas y San Antonio Soda que hiciera llegar la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo a este Congreso, mediante oficio número CAPA-DG/CJ/0332/2016 de fecha 9 de julio de 2016.

Por otra parte, se reforma el primer párrafo del artículo 20 que establece los recursos previstos en el Ramo General de Reserva de Contingencia, considerando este concepto ya que estos recursos, de acuerdo al párrafo tercero de este numeral,



pueden ser destinados para cubrir gastos para nuevos programas o proyectos, como lo es el presente caso.

Como se señaló con anterioridad, el plazo de ampliación para el cumplimiento de la sentencia de amparo fenece el día 15 de septiembre de 2016, razón por la cual, en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y los artículos 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, la presente iniciativa se somete a la consideración del Pleno para ser aprobada por urgencia y obvia resolución, y así dar cabal y puntual cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de amparo número 575/2015-I-A radicada en el Juzgado Primero de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito Judicial Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo sexto y nuestra Constitución local en el artículo 31 párrafo cuarto, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (instrumento internacional suscrito y ratificado por México), reconocen el derecho al agua, obligando al Estado mexicano a garantizar que las personas tengan acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; siendo un derecho indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, por lo que es nuestro deber atender la necesidad de una comunidad que exige la prestación de este servicio público no solo en respuesta a un mecanismo de protección de los derechos humanos sino con la firme convicción de garantizar el beneficio colectivo.

En razón de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 575/2015-I-A RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO JUDICIAL FEDERAL.

ÚNICO: Se reforman el monto del concepto denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado" del artículo 13, así como el párrafo primero del artículo 20, ambos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	\$114,574,422.00
--	-------------------------

...
...
...
...
...
...
...
...
...



...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 20. Los recursos previstos en el Ramo General de Reserva de Contingencia para el año 2016, importan la cantidad de **\$73,424,901.00 (SETENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL, NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).**


...
...
...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.**

ATENTAMENTE


**DIPUTADO EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

